



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-052] [B1] AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES

Núm. de Bitácora 30B103440418

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18

BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

En atención a su escrito de fecha 19 de Marzo de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de Abril de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Carbonero Jacales	Huayacocotla	Veracruz

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal	1	556424.036027	2259799.83113
Rodal	2	556185.614431	2259846.58946
Rodal	3	556185.614431	2259858.17345
Rodal	4	556117.559028	2259869.25224
Rodal	5	556093.539247	2259758.16075
Rodal	6	556128.251456	2259665.3836
Rodal	7	556238.639956	2259692.27311
Rodal	8	556248.465488	2259725.67992
Rodal	9	556317.893238	2259734.73022
Rodal	10	556412.714129	2259721.99309



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18
BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

Rodal	11	556444.154594	2259768.76529
Rodal	12	556445.219083	2259852.84241
Rodal	13	556561.852684	2259835.94841
Rodal	14	556607.148403	2259734.61927
Rodal	15	556585.665231	2259701.01064
Rodal	16	556558.464972	2259704.98588
Rodal	17	556524.598238	2259700.75254
Rodal	18	556437.814731	2259628.78573
Rodal	19	556429.348048	2259588.56898
Rodal	20	556362	2259571
Rodal	21	556329.864515	2259577.98563
Rodal	22	556298.114452	2259624.55239
Rodal	23	556188.047565	2259503.90215
Rodal	24	556075.864007	2259626.66906
Rodal	25	556030.03912	2259561.31036
Rodal	26	555985.589031	2259574.01038
Rodal	27	555863.351287	2259653.38554
Rodal	28	555899.86386	2259685.13561
Rodal	29	555979.239018	2259624.81049
Rodal	30	556013.811473	2259691.89426
Rodal	31	556017.0337	2259733.34765
Rodal	32	555954.701699	2259737.09015
Rodal	33	555929.144831	2259795.66885
Rodal	34	555849.063758	2259885.16101
Rodal	35	555890.33884	2259921.67358
Rodal	36	555910.976382	2259902.62354
Rodal	37	555945.901452	2259853.41094
Rodal	38	555985.589031	2259875.63599
Rodal	39	555998.809499	2259976.88048
Rodal	40	556427.677717	2259849.26253
Rodal	41	556424.036027	2259799.83113

Subtotal Nombre del predio: Rodal

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18
BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

Superficie total: 3,130.34 ha.

Superficie total por aprovechar: 14.8 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Pinus ayacahuite (Pino)

Parte(s) por aprovechar:

Semilla de *Pinus ayacahuite*

Cantidad total por aprovechar:

67 Kilogramos de *Pinus ayacahuite*

Para la superficie autorizada a intervenir de 14.8 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	09/11/18	08/11/19	Ejido Carbonero Jacales	<i>Pinus ayacahuite</i>	14.8	67

Subtotal Anualidad: 1

67.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	09/11/19	08/11/20	Ejido Carbonero Jacales	<i>Pinus ayacahuite</i>	14.8	67

Subtotal Anualidad: 2

67.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	09/11/20	08/11/21	Ejido Carbonero Jacales	<i>Pinus ayacahuite</i>	14.8	67



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18
BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

Subtotal Anualidad: 3

67.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	09/11/21	08/11/22	Ejido Carbonero Jacales	<i>Pinus ayacahuite</i>	14.8	67

Subtotal Anualidad: 4

67.00

Total

268.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 08 de Noviembre de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: LIC. LUIS ANGEL LAGOS SANTOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 35, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Carbonero Jacales	U-30-072-CAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Semilla	<i>Pinus ayacahuite</i>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18

BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 9618/18
BITÁCORA: 30/B1-0344/04/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Noviembre de 2018

Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO COLECTIVO CARBONERO JACALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Biol. Diego Gobierto Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / JAL / Bvo